



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 07 de mayo del 2019

OFICIO N° 239 - 2019-ANGR/P

Señor, Congresista

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ HERRERA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República

PRESENTE.-



ASUNTO: Emitir opinión técnica legal respecto al
Proyecto de Ley Nro. 3723/2018 -CR

De mi mayor consideración:

Tengo a bien transmitirle el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú, señalando estar de ACUERDO al Proyecto de Ley N° 3723/2018 -CR respecto a

LEY QUE HABILITA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y SU EQUIPAMIENTO MEDIANTE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

Sin otro particular, reafirmamos nuestra voluntad de trabajo articulado entre los gobiernos regionales y las comisiones temáticas del Congreso de la República.

Atentamente,

Ing. MESÍAS GUEVARA AMASIFUÉN
PRESIDENTE
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2018**

Nº de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley: 3723/2018-CR
Título/Sumilla	LEY QUE HABILITA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y SU EQUIPAMIENTO MEDIANTE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	De acuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La presente iniciativa legislativa debe ser analizada en distintos niveles, tanto presupuestales, económicos, de gestión pública, normativa así como el sustento que tiene dicho proyecto y su exposición de motivos.</p> <p>La propuesta en cuestión señala en su artículo Único la modificación del artículo 2-B de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado incluyendo en su texto que se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en: "infraestructura social para personas vulnerables y su equipamiento",</p> <p>Al respecto es importante tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales. • Mediante los artículos 8 y 9 de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, se modificó la Ley N° 29230, incluyéndose dentro de sus alcances a las Universidades Públicas, la posibilidad de que las empresas privadas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión en general, la posibilidad de financiar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - CIPRL con Recursos Determinados provenientes de Fondos, así como la inclusión del mantenimiento de los proyectos en el marco de dicha Ley, entre otros. • Asimismo, mediante la Ley N° 30138, el Decreto Legislativo N° 1238; el Decreto Legislativo N° 1250; y, la Ley N° 30608, se modificaron diversos artículos de la Ley N° 29230, entre otros, en lo referido a su objeto; los convenios de inversión regional y local, la selección de la empresa privada, la supervisión del proyecto, el control posterior, el mantenimiento del proyecto de inversión

	<p>pública, el informe previo de la Contraloría General de la República, la responsabilidad por incumplimiento, la inclusión y exclusión de las materias para la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuesto en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el marco de las facultades delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 30776, se emitió el Decreto Legislativo N° 1361, Decreto Legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, a través del cual se modifican los artículos 2 y 15, la Quinta, Décimo Tercera y Décimo Séptima Disposiciones Complementarias y Finales, e incorporan los artículos 2-A y 2-B y la Décimo Novena, Vigésima y Vigésimo Primera Disposiciones Complementarias Finales a la Ley N° 29230, y se deroga el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico. • Por ello, mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF publicado el 16 de diciembre de 2018, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. <p>En ese sentido, se está de acuerdo en que se precise que las normas de Obras por Impuesto puedan realizarse para infraestructura social para personas vulnerables y su equipamiento, teniendo en cuenta la normativa antes expuesta.</p>
<p>Base legal</p>	<p>Art. 43 y 58 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>Inciso h Art. 9 sobre las competencias constitucionales para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867.</p> <p>Inciso c) del artículo 6 referido a los objetivos a nivel económico, de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.</p>

Fecha, 18 de marzo de 2019